

- Modificación del Reglamento de Mercados de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- Modificación del Reglamento regulador de las ayudas económicas y servicios para la atención de necesidades sociales de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- Modificación del Reglamento de autorización administrativa, declaración responsable, comunicación, acreditación y registro de entidades, Centros y Servicios Sociales de la Ciudad Autónoma de Melilla.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

- Reglamento de Funcionamiento de la Escuela de Música y Danza "Pilar Muñoz".
- Ordenanza de Precios Públicos relativos a Servicios del Área de Juventud.

CONSEJERÍA DE CULTURA, PATRIMONIO CULTURAL Y DEL MAYOR

- Aprobación del Reglamento de grandes espectáculos de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- Modificación del Reglamento para la concesión de honores y distinciones de la Ciudad Autónoma de Melilla
- Modificación del Reglamento de Feria.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y NATURALEZA

- Reglamento de la prestación de los servicios integrantes del ciclo integral del agua de la Ciudad Autónoma de Melilla
- Reglamento regulador de la movilidad urbana sostenible de la Ciudad Autónoma de Melilla, incluyendo los siguientes (podrían tramitarse separadamente):
 - o Reglamento regulador del estacionamiento en superficie.
 - o Reglamento regulador de la zona de bajas emisiones de Melilla.
 - o Reglamento regulador de la circulación de bicicletas y VMP'S.
 - o Otros Reglamentos relativos a la movilidad urbana sostenible.
- Reglamento de playas de la Ciudad Autónoma de Melilla

SEGUNDO: Publicar el presente Plan Anual Normativo 2024 de la CAM en el Portal de Transparencia de la Ciudad, conforme a lo señalado en el artículo 132.2 de la LPAC y el artículo 78.3 del Reglamento de la Asamblea que dispone que *"una vez aprobado el Plan Anual Normativo se publicará en el Portal de la Transparencia de la Ciudad."*

TERCERO: De conformidad con lo establecido en el artículo 133 de la LPAC, se sustanciará una consulta previa en el portal web de la Ciudad Autónoma de Melilla, exponiendo el contenido del presente Plan Normativo 2024 a fin de recabar la opinión de los sujetos y de las organizaciones representativas potencialmente afectados por las futuras normas, acerca de los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa, la necesidad y oportunidad de su aprobación, los objetivos de la norma, y las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Respecto a la participación de los ciudadanos en el procedimiento normativo, el artículo 133 de la Ley 39/2015, dispone que *con carácter previo a la elaboración del proyecto de Ley o de Reglamento se sustanciará una consulta pública*, si bien en el apartado 4 del mismo precepto se señala que *podrá prescindirse de los trámites de consulta, audiencia e información públicas previstos en este artículo en el caso de normas presupuestarias u organizativas de la Administración General del Estado, la Administración autonómica, la Administración local o de las organizaciones dependientes o vinculadas a éstas, o cuando concurren razones graves de interés público que lo justifiquen.*

CUARTO.- Se faculta al titular de la Consejería de Hacienda de la que dependen la Dirección General de Desarrollo Autonómico y Ordenación Normativa, competente en la materia, para dictar, si fuera preciso, las instrucciones para el desarrollo y ejecución del presente Plan Anual Normativo 2024 de la Ciudad, así como para resolver las dudas que pudieran surgir en su interpretación y aplicación.

QUINTO.- El presente Acuerdo surtirá efectos desde el día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla", sin perjuicio de su publicación en el portal de transparencia de la Ciudad conforme a lo dispuesto en el punto segundo del Acuerdo. "

De conformidad con los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236 de 2 de octubre) y 93 del Reglamento de Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extra. Núm. 2 de 30 de Enero de 2017) y demás concordantes, contra el presente acuerdo del Consejo de Gobierno, que agota la vía administrativa, cabe recurso potestativo de reposición a interponer ante el propio Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla en el plazo de un mes a partir de su publicación o notificación o bien podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la jurisdicción contenciosa administrativa competente, en el plazo de dos meses desde la publicación o notificación.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se traslada para su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad

Melilla 13 de febrero de 2024,
El Secretario Acctal. del Consejo de Gobierno,
Antonio Jesús García Alemany